



MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 203  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>  
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

### Licitación Pública

para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE" DECRETO N°: 199/2025 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE" , LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 127.650.332,80.-), IMPUESTOS INCLUIDOS. OBTENER PLIEGOS Y

### SUMARIO

<b>MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE</b> Licitación Pública .....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE</b> Decreto N.º 107/2025 .....	Pag. 1
<b>COMUNA DE VILLA CERRO AZUL</b> Resolución 21/2025 .....	Pag. 2
<b>MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN</b> Ordenanza 24/2025 .....	Pag. 3
<b>MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS</b> Decreto N°291/2025 .....	Pag. 3
<b>MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS</b> Decreto N°314/2025 .....	Pag. 3

REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB [WWW.VILLAALLENDE.GOB.AR](http://WWW.VILLAALLENDE.GOB.AR) . [WWW.VILLAALLENDE.GOV.AR](http://WWW.VILLAALLENDE.GOV.AR) - PLIEGO: SIN COSTO.

2 días - N° 628118 - \$ 8840 - 22/10/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

### DECRETO N° 107/25

Pozo del Molle, 15 de octubre de 2025.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1924/2025, que autoriza a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los bienes propios descriptos en el anexo I de la presente ordenanza; y

#### CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad cuenta en el depósito municipal con vehículos y otros bienes en condiciones de ser subastados mediante el procedimiento reglado en la Ordenanza .-

Que con fecha 20/02/2025, esta Municipalidad de Pozo del Molle suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público, incluyendo gestiones administrativas por ante los organismos competentes y confección de la documentación posterior al remate de cada vehículo subastado para ser entregada a los adquirentes.-

Que con fecha 20/02/25 la Municipalidad de Pozo del Molle suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>);

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE DECRETA

**Art.1)** DISPONER la venta en subasta pública electrónica de los bienes que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente.-

**Art.2)** La base y los incrementos mínimos de las posturas, se establece en el anexo I de la presente Ordenanza.-

**Art.3)** Los bienes estarán en exhibición en el predio del corralón municipal ubicado en calle Intendente P. Bruno esq. Corrientes, de esta localidad de Pozo del Molle, entre los días 29 y 30 de Octubre, en el horario de 9 a 11 h.-

**Art.4)** La subasta tendrá lugar mediante el portal [www.subastaelectronicas.com.ar](http://www.subastaelectronicas.com.ar), dando inicio el 31 de Octubre de 2025, a las 11:00 h, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Remate Virtual.

Los cierres de subastas se darán de manera sucesivas, con prórroga derivada del uso del minuto adicional, en las siguientes fechas:

- A partir de la hora 11:00 h del día 7 de Noviembre de 2025 (día de finalización).-

Una vez concluidas las subastas, los bienes serán adjudicados a los poseedores que hubieran realizado las mejores ofertas, quienes serán notificados en sus paneles de usuario del portal y supletoriamente a las direcciones de correo electrónico que hubieran denunciado al momento de su inscripción.

**Art.5)** Los bienes serán subastados por los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, ya sea en forma conjunta y/o indistintas, de acuerdo a las condiciones establecidas en la ordenanza 1924/2025, quienes deberán:

a) Dentro del plazo de diez días hábiles (10) posteriores a la finalización de la subasta, informar el resultado de esta adjuntando planilla con detalle de bienes rematados, ofertas finales, etc.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, presentar ante la Secretaría de Economía de la Municipalidad la liquidación definitiva del remate, previa deducción de todos los gastos con los comprobantes correspondientes. También deberán adjuntar la factura por el importe de sus honorarios convenidos para que se efectúe su liquidación y pago.-

**Art.6)** Publíquese el presente durante un día en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, en el Boletín oficial, pagina web y redes sociales de la Municipalidad de Pozo del Molle.-

**Art.7)** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**ANEXO I**

3 días - N° 627976 - s/c - 21/10/2025 - BOE

## COMUNA DE VILLA CERRO AZUL

### Resolución 21/2025.

**VISTO.** Que mediante resolución 08/2025 se desafectó del dominio público comunal un inmueble ubicado en nuestra comuna e identificado en la Designación Catastral 13-05-01-01-04-013-900.

Que dicha parcela se origina en el plano de loteo Plano Nro. 6206, ubicada en la manzana Número 14, del mismo plano, con antecedente registral D°11761, F°14099, año 1945, designado en el mismo como Parque, Protocolo de Plano 6206, Planilla 26806.

Que el inmueble mencionado tiene una superficie de 4535,41 metros cuadrados y el objeto de la presente es la necesidad de presentar la Mensura en la Dirección de Catastro, para desafectar la misma del dominio público, a fin de generarle Titulo para inscribirlo a nombre de la Comuna de Villa Cerro Azul, requisito solicitado por el Ministerio de Educación, a fin de localizar una Escuela o establecimiento educativo en dicha Parcela.

Que posteriormente se originó el PIR donde se asignó la Nomenclatura Catastral 1305510104013100 y se le asignó el Número de Cuenta de Rentas 130544116267 (Cuenta a futuro):

Que en dicho PIR se describe al inmueble de la siguiente manera: "Lote de terreno baldío, ubicado en Las Chilcas, Pedanía San Vicente, Dpto. Colón, Pcia. de Córdoba, designado lote 100 de la Manzana 14, que, según plano de Mensura para Desafectación del Dominio Público, aprobado en Expte. 0033-152390/2024, mide y linda 69,41 metros al Norte, (línea 1-2) lindando con parcelas 5, 6 y 7, al Este línea curva formada por 2 tramos: el 1ro de 22,39 metros (línea 2-3) y el 2do de 11,40 metros (línea 3-4) lindando con calle 3, al SE, 3 tramos: el 1ro de 52,37 metros (línea 4-5) el 2º de 52,96 metros (línea 5-6) y el 3º de 7,46 metros (línea 6-7), todos lindando con calle 3, al SO, 34,67 metros (línea 7-8) lindando con calle 3, al N.O. 15,06 metros (línea 8-9) lindando con calle 16 y al Oeste 83,69 metros (línea 9-1) lindando con calle 16.- Posee los siguientes ángulos: en vértice 1 ángulo de 90°, en línea curva parábola de 22.39, en vértice 4 ángulo de 104° 54', en vértice 5 ángulo de 224° 19', en vértice 6 ángulo de 132° 37', en vértice 8 ángulo de 73° 12', en vértice 9 ángulo de 248° 4'.- Superficie total 4.535,41 Metros cuadrados".

Que la donación en cuestión es con cargo, a los fines de que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba construya sobre dicho inmueble una Escuela Pública para la comunidad de Villa Cerro Azul.

### Y CONSIDERANDO

Que la Comisión Comunal realiza este acto de acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 8102.

Por ello

### LA COMISION COMUNAL DE VILLA CERRO AZUL RESUELVE.

**ARTÍCULO 1º: DONAR CON CARGO AL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA COMUNA DE VILLA CERRO AZUL** identificado como lote de terreno baldío, ubicado en Las Chilcas, Pedanía San Vicente, Dpto. Colón, Pcia. De Córdoba, designado como Lote 100 de la Manzana 14 que, según plano de Mensura para Desafectación del Dominio Público, aprobado en Expte. 0033-152390/2024, mide y linda 69,41 metros al Norte, (línea 1-2) lindando con parcelas 5,6 y 7, al Este línea curva formada por dos tramos: el 1º de 22,39 metros (línea 2-3) y el 2º de 11,40 metros (línea 3-4) lindando con calle 3 al S.E., tres tramos: el 1º de 52,37 metros (línea 4-5) el 2º de 52,96 metros (línea 5-6) y el 3º de 7,46 metros (línea 6-7), todos lindando con calle 3, al SO, 34,67 metros (línea 7-8) lindando con calle 3, al N.O. 15,06 metros (línea 8-9) lindando con calle 16 y al Oeste 83,69 metros (línea 9-1) lindando con calle 16 con superficie total de 4.535,41 metros cuadrados.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER como CARGO de la presente donación (Art. 1826 del CCyC) la obligación de que sobre el inmueble donado se construya una ESCUELA PUBLICA para la comunidad de Villa Cerro Azul;**

**ARTÍCULO 3º: INCORPÓRESE como parte integrante de la presente Resolución copia del Plano del inmueble realizado por el Ingeniero Agrimensor Carlos Eduardo Guaita; M. 2851;**

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE AL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, publíquese, dese al R.M. y archívese.**

Comuna de Villa Cerro Azul, 15 de OCTUBRE de 2025.

1 día - N° 627992 - s/c - 21/10/2025 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN****ORDENANZA 24/2025****EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA 24/2025**

**Artículo 1º.-** DECLARAR de Utilidad Pública las obras de cordón cuneta en la calle Catamarca del 400 al 500 en ambos frentes, entre calle Dr. Miguel Sucaría (al sur) y Lote C, identificado con la Nomenclatura Catastral 2403003010122100 (al Norte).

**Artículo 2º.-** IMPONER el pago obligatorio a título de "Contribución por Mejoras" para todos los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles ubicados con frente a la calle de la obra, llamados en adelante "frentistas".

**Artículo 3º.-** ESTABLECER que el monto correspondiente a cada cuenta por la obra de cordón cuneta se calculará por metro lineal de frente, multiplicando los metros lineales del inmueble por el importe de \$38.000 (pesos treinta y ocho mil).

Este valor será aplicable exclusivamente a aquellos frentistas que abonen el total de la obra dentro de los 30 días corridos posteriores a la sanción de la presente ordenanza ya sea mediante efectivo, transferencia bancaria o tarjetas de crédito conforme a las promociones vigentes.

En caso de no cumplirse con los plazos de pago establecidos en el párrafo anterior, el monto correspondiente se determinará en Unidad de Contri-

bución (UCO) por metro lineal. Cada UCO equivaldrá al 5% del Índice del Costo de la Construcción (ICC) publicado por la provincia de Córdoba en <https://estadistica.cba.gov.ar/economia/> al momento del pago.

**Artículo 4º.-** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por decreto una modalidad especial de pago, en función a parámetros socio económicos.

**Artículo 5º.-** FACULTAR al Departamento Ejecutivo a emitir y enviar a cada propietario frentista la "constancia de deuda" desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 4 de la presente, para optar por la forma de pago.

Las "constancias de deudas" emitidas por el Departamento Ejecutivo y suscriptas por la autoridad competente, constituirán título legal habilitante. Deberán satisfacer los siguientes recaudos mínimos: a) nombre de la obra; b) nombre y apellido del propietario frentista; c) Plan de Pago elegido; d) Presupuesto de la Obra.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en sesión ordinaria a los 15 días del mes de octubre de 2025.

1 día - N° 627914 - s/c - 21/10/2025 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS****Decreto n°291/2025**

**VISTO:** La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS**  
**DECRETA**

**Art.1º)** OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I,..... forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios correspondientes al mes de Julio, los que suman un total de pesos diecisiete millones quinientos sesenta y siete mil (\$ 17.567.000,00) acorde a los términos expuestos precedentemente.

**Art.2º)** IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

**Art.3º)** PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

**Art.4º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA.Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.

1 día - N° 628550 - s/c - 21/10/2025 - BOE

**Decreto n°314/2025**

**VISTO:** La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas

en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
DECREA**

**Art.1º)** OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I,..... forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios correspondientes al mes de Agosto, los que suman un total de pesos diecisésis millones setecientos ochenta mil (\$ 16.780.000,00) acorde a los términos expuestos precedentemente.

**Art.2º)** IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04

"Otros Programas" del presupuesto vigente.

**Art.3º)** PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

**Art.4º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 628600 - s/c - 21/10/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

